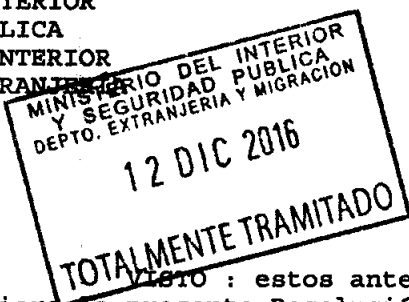


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 7053297



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 259996

SANTIAGO, 18 de Noviembre de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero
a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional
de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 590564 del 24/05/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L.
1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el
peticionario en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar
estabilidad económica en el período de visación; c) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs
13, 80, 136, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este
Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de
la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 64 del D.L.
1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el
extranjero :

Don Gerson FERREIRA TIAGO RUN: 24.650.103-3

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario, en la condición de Titular, al
extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año,
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la
visación otorgada.

4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado
extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de
estampar la visación que en este acto se otorga.

5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo
142 bis del Reglamento de Extranjería.

6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

RSD/PVS/EM/EAB/MT
[*2]18/11/2016